

Conceptos

.com

(<https://www.conceptosjuridicos.com/>)

Artículo 510 del Código Penal

Código Penal (<https://www.conceptosjuridicos.com/codigo-penal/>)



“ 1. Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses:

a) Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

b) Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

c) Públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.

2. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a doce meses:

a) Quienes lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.

b) Quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

Los hechos serán castigados con una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de seis a doce meses cuando de ese modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mencionados grupos.

3. Las penas previstas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior cuando los hechos se hubieran llevado a cabo a través de un medio de comunicación social, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información, de modo que, aquel se hiciera accesible a un elevado número de personas.

4. Cuando los hechos, a la vista de sus circunstancias, resulten idóneos para alterar la paz pública o crear un grave sentimiento de inseguridad o temor entre los integrantes del grupo, se impondrá la pena en su mitad superior, que podrá elevarse

integrantes del grupo, se imponda la pena en su mitad superior, que podrá elevarse hasta la superior en grado.

5. En todos los casos, se impondrá además la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre, por un tiempo superior entre tres y diez años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta en su caso en la sentencia, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, el número de los cometidos y a las circunstancias que concurren en el delincuente.

6. El juez o tribunal acordará la destrucción, borrado o inutilización de los libros, archivos, documentos, artículos y cualquier clase de soporte objeto del delito a que se refieren los apartados anteriores o por medio de los cuales se hubiera cometido. Cuando el delito se hubiera cometido a través de tecnologías de la información y la comunicación, se acordará la retirada de los contenidos.

En los casos en los que, a través de un portal de acceso a internet o servicio de la sociedad de la información, se difundan exclusiva o preponderantemente los contenidos a que se refiere el apartado anterior, se ordenará el bloqueo del acceso o la interrupción de la prestación del mismo.

art 510 cp

El artículo 510 del Código Penal (<https://www.conceptosjuridicos.com/codigo-penal/>) español hace referencia a los **delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas** garantizados por la Constitución.

Por norma general, este artículo castiga este tipo de delitos (<https://www.conceptosjuridicos.com/delito/>) con pena de prisión de 1 a 4 años y multa de 6 a 12 meses.

En concreto, el primer apartado del artículo 510 se refiere al delito de odio (<https://www.conceptosjuridicos.com/delito-de-odio/>).

“ Con la aparición y globalización absoluta de las redes sociales, desde comienzos de la pasada década, los delitos que atentan contra los Derechos Fundamentales (Delitos de Odio) han sufrido un gran aumento. Aunque es un concepto que puede ser confuso, normalmente se sigue un patrón o motivación que es la religión, el racismo, la xenofobia o la homofobia. Si una persona ve perjudicado su honor, imagen o integridad moral por cualquier motivo, tiene derecho a ponerlo en conocimiento de las autoridades judiciales, ya que, como podemos ver, es un hecho que puede acarrear consecuencias penales.

Arturo González, abogado penalista y socio fundador de **Dexia Abogados**
(<https://www.dexiaabogados.com/>)

Categorías

Derecho Civil (<https://www.conceptosjuridicos.com/categorias/derecho-civil/>)

Derecho Penal (<https://www.conceptosjuridicos.com/categorias/penal/>)

Derecho de Familia (<https://www.conceptosjuridicos.com/categorias/familia/>)

Derecho Laboral (<https://www.conceptosjuridicos.com/categorias/laboral/>)

Derecho Mercantil (<https://www.conceptosjuridicos.com/categorias/mercantil/>)

Derecho Inmobiliario (<https://www.conceptosjuridicos.com/categorias/inmobiliario/>)

Derecho Bancario (<https://www.conceptosjuridicos.com/categorias/bancario/>)

Derecho de Extranjería (<https://www.conceptosjuridicos.com/categorias/extranjeria/>)

Derecho Procesal (<https://www.conceptosjuridicos.com/categorias/procesal/>)

Código Civil (<https://www.conceptosjuridicos.com/codigo-civil/>)

Código Penal (<https://www.conceptosjuridicos.com/codigo-penal/>)

Lo más leído

Ley de segunda oportunidad (<https://www.conceptosjuridicos.com/ley-de-segunda-oportunidad/>)

Tarjeta revolving (<https://www.conceptosjuridicos.com/tarjeta-revolving/>)

Divorcio express (<https://www.conceptosjuridicos.com/divorcio-express/>)

Custodia compartida (<https://www.conceptosjuridicos.com/custodia-compartida/>)

Despido improcedente (<https://www.conceptosjuridicos.com/despido-improcedente/>)

Incapacidad laboral (<https://www.conceptosjuridicos.com/incapacidad-laboral/>)

Procedimiento monitorio (<https://www.conceptosjuridicos.com/monitorio/>)

Contrato de arras (<https://www.conceptosjuridicos.com/contrato-de-arras/>)

Desahucio express (<https://www.conceptosjuridicos.com/desahucio-express/>)

Juicio rápido (<https://www.conceptosjuridicos.com/juicio-rapido/>)

Delito de estafa (<https://www.conceptosjuridicos.com/estafa/>)

Abogados Penalistas

Abogados Penalistas en Madrid (<https://www.conceptosjuridicos.com/abogados-penalistas/madrid/>)

Abogados Penalistas en Valencia (<https://www.conceptosjuridicos.com/abogados-penalistas/valencia/>)

Abogados Penalistas en Mallorca (<https://www.conceptosjuridicos.com/abogados-penalistas/mallorca/>)

Abogados Penalistas en Murcia (<https://www.conceptosjuridicos.com/abogados-penalistas/murcia/>)

Abogados Penalistas en Getxo (<https://www.conceptosjuridicos.com/abogados-penalistas/getxo/>)

Abogados Penalistas en Vélez Málaga (<https://www.conceptosjuridicos.com/abogados-penalistas/velez-malaga/>)

Abogados Penalistas en Granollers (<https://www.conceptosjuridicos.com/abogados-penalistas/granollers/>)

Abogados Penalistas en Pozuelo de Alarcón (<https://www.conceptosjuridicos.com/abogados-penalistas/pozuelo-de-alarcon/>)

Un proyecto de **abbo.es** (<https://www.abbo.es/>) - **Condiciones de Uso y Privacidad**
(<https://www.conceptosjuridicos.com/condiciones-de-uso-y-privacidad/>) - **Política de Cookies**
(<https://www.conceptosjuridicos.com/politica-de-cookies/>) - **Abogados**
(<https://www.conceptosjuridicos.com/abogados/>) - **España** (<https://www.conceptosjuridicos.com/>) - **México**
(<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/>) - **Colombia** (<https://www.conceptosjuridicos.com/co/>) - **Argentina**
(<https://www.conceptosjuridicos.com/ar/>) - **Perú** (<https://www.conceptosjuridicos.com/pe/>)